

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 6.º = Circular. = Núm. 530.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia dirige al de la Gobernación de la Península con fecha 9 del actual la orden siguiente que ha comunicado á los Tribunales de la Nación:

Su Alteza el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente: = Al concederse en los decretos de 30 de Noviembre de 1840, espeditos por la Regencia provisional del Reino, un perdon absoluto y el sobreseimiento de sus causas, asi á los comprendidos en el memorable Convenio de Vergara, como á los emigrados y prisioneros que siguiendo la causa de D. Carlos se hallaban en el extranjero ó en los depósitos, y no pertenecieron á la clase de Gefes ó Empleados superiores, no se hizo mencion de los procesados y rematados en los presidios, los cuales como cómplices ó auxiliadores de aquellos tenian igual ó menor grado de culpabilidad, y eran por lo tanto del mismo modo acreedores á la Real munificencia. Penetrado de tan notable diferencia, y teniendo en consideracion ya las continuas reclamaciones que con este objeto se me han hecho para que mitigando el rigor de su suerte les iguale con los causantes é instigadores de sus estravíos, que gozan la libertad al propio tiempo que ellos yacen sumidos en la desgracia, ya tambien que los referidos decretos de la Regencia provisional no han surtido todos los efectos que la misma se propuso, y que circunstancias particulares la impidieron indudablemente estender segun sus deseos; como Regente del Rei-

no en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he venido en resolver, conforme á lo propuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en sus diferentes consultas, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Se hacen extensivos á todos los reos de infidencia que no habiendo sido comprendidos en los decretos de amnistía é indulto de 30 de Noviembre de 1840 se hallen cumpliendo sus condenas en los presidios ó establecimientos penales por delitos de esta clase anteriores á aquella fecha, aun cuando tengan la cláusula de retencion, los beneficios dispensados por los mismos decretos, salvas las escepciones y precauciones contenidas en los artículos 2.º y 3.º del de indulto.

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes y seguidos en rebeldía por los delitos mencionados.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores no impide la accion y derecho de tercero respecto á los delitos comunes ó que hayan participado de este carácter.

Art. 4.º Los Gefes de los presidios y establecimientos penales remitirán á las Audiencias ó Tribunales respectivos listas de los confinados que creyeren comprendidos en esta gracia, á fin de que en vista de los procesos califiquen á la mayor brevedad y resuelvan si deben ó no gozar de ella, avisando los referidos Tribunales ó Audiencias su determinacion á la Direccion general de Presidios para su mas pronto y cumplido efecto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que se haga publico en la provincia este nuevo beneficio que S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino se ha dignado dispensar, y demas efectos correspondientes. Zamora 18 de Octubre de 1842 = Nicolás Calbo y Guayti.

Negociado 5.º = Circular. = Núm. 531.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual y este se sirve comunicarme con la del 12 lo siguiente:

Recibiéndose con frecuencia en este Ministerio instancias en solicitud de armamento para la Milicia nacional, las cuales hacen directamente los Ayuntamientos de los pueblos, ó los Comandantes de las secciones de dicha Milicia, y aun los que se nombran comisionados para ello; se ha servido S. A. determinar: Que V. E. prevenga lo conveniente á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en 11 de Abril último, esta clase de solicitudes se dirijan todas por el conducto correspondiente á ese Ministerio, para que al remitirlas al de mi cargo, vengan con los datos correspondientes y necesarios para que se pueda resolver acerca de ellas lo mas acertado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y exacta observancia, debiendo prevenir á los Ayuntamientos constitucionales y Sres. Comandan-

tes de Milicia Nacional, que ningun efecto producirán y quedarán sin resolucion las solicitudes que se dirijan al Gobierno fuera del conducto de este Gobierno político. Zamora 18 de Octubre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Negociado 8.º

Núm. 532.

Debiendo procederse á la captura de un malhechor cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á las Justicias de los pueblos de esta provincia de mi cargo, que en cualquiera punto en que fuese descubierto, lo capturen y remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Olmedo, quien le reclama. Zamora 17 de Octubre de 1842 = Nicolás Calbo y Guayti.

Señas. Un hombre de estatura regular y bien fornido, con sombrero redondo madrileño, con barbacocho, la voz gruesa y determinada: montado en un caballo como de siete cuartas, pelo negro aunque un poco encendido, con freno, silla y estribos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Concluye la relacion de los pueblos que tienen que presentar los finiquitos de las cuentas de Pósitos nacionales y pios, en el término indicado en el Boletin anterior.

PÓSITOS NACIONALES.

Pueblos que recibieron los finiquitos.	Años á que corresponden las cuentas, cuyos finiquitos se piden.			
Partido de Benavente.				
Abrabeses	1832	Cunquilla	1832	Vecilla de la Polvorosa
Aguilar de Tera	id.	Fresno de la Polvorosa	id.	Vecilla de Trasmonte
Alcubilla de Nogales	id.	Fuente-Encalada	id.	Vega de Tera
Arrabalde	1833	Fuentes de Ropel	1833	Vega de Villalobos
Ayoo	id.	Granja de Moreruela	1832	Verdenosa y Redelga
Barcial del Barco	1832	Granucillo	1833	Vidayañez
Benavente	1833	Grijalba	1832	Villafáfila
Bercianos de Valverde	1832	Junquera	id.	Villaferrueña
Bercianos de Vidriales	id.	Manganeses de Lampreana	1833	Villajeriz
Bretó	id.	Manganeses de Polvorosa	1832	Villalba de la Lampreana
Bretócino	id.	Matilla de Arzon	1833	Villanazar
Brime de Só	id.	Micereces	1832	Villanueva del Campo
Brime de Urz	id.	Milles de la Polvorosa	1833	Villaobispo
Burganes	1833	Morales del Rey	id.	Villaveza del Agua
Cabañas de Benavente	1832	Moratones	1832	
Calzadilla	id.	Mozar	id.	Partido de Berrillo.
Camarzana	id.	Olmillos de Valverde	id.	Alfaraz
Cañizo	1833	Pobladura del Valle	1833	Almeida
Castrogonzalo	id.	Pozuelo de Vidriales	1832	Argañin
Castropepe	1832	Pumarejo de Tera	id.	Argusino
Castroverde de Campos	1833	Quintanilla de Urz	id.	Avelon
Cerecinos de la Orden	id.	Quiruelas de Vidriales	id.	Badilla
Cerecinos de los Barrios	id.	Riego del Camino	1833	Cabañas de Sayago
Coomonte	id.	Rosinos de Vidriales	1832	Carbellino
		San Agustin	1833	Escuadro
		San Juanico el Nuevo	1832	Fadon
		S. Cristóbal de Entreviñas	1833	Fariza
		S. Miguel de Esia	1832	Fermoselle
		S. Miguel del Valle	id.	Figuera de Sayago
		S. Pedro de Ceque	id.	Fresnadillo
		Sta. Colomba de las Monjas	1833	Fresno de Sayago
		Sta. Croya de Tera	1832	Gamones
		Santibañez de Tera	id.	Gáname
		Santibañez de Vidriales	1833	Luelmo
		Sitrama de Tera	1832	Mamoles
		Tardemezcar	id.	Malillos
		Torre del Valle	id.	

Mogatar y Maniles	id.	Beyer	id.	Fonfria	id.
Monumenta	id.	Benialbo	id.	Losilla	id.
Moral	id.	Bustillo	id.	Maide	id.
Moraleja de Sayago	id.	Fresno de la Rivera	id.	Puercas	id.
Moralina	id.	Jambrina	id.	Sejas de Aliste	id.
Muga (la)	id.	Malva	id.	Trabazos	id.
Palazuelo	id.	Morales de Toro	id.	<i>Partido de Benavente.</i>	
Pasariegos	id.	Peleagonzalo	id.	Benavente	1833
Peñausende	id.	Piniilla	id.	Otero de Soriegos	id.
Piñuel	id.	Pobladura de Valderaduey	id.	Paladinos del Valle	1832
Roelos	id.	Pozo-antiguo	id.	Pobladura del Valle	1833
Salce	id.	Sanzoles	id.	Revellinos	id.
S. Roman de los Infantes	1832	Tagarabuena	id.	San Pedro de Ceque	id.
Sobradillo de Palomares	1833	Valdefinjas	id.	San Pedro de la Viña	id.
Sogo	id.	Vezdemarban	id.	Sta. Colomba de Caravias	1832
Tamame	id.	Villalonso	id.	Santovenia	1833
Torrefracades	id.	Villalube	id.	Valdescorriel	id.
Torregamones	id.	Villardondiego	id.	Villabrázaro	1832
Villadepera	id.	Villayendimio	id.	Villanueva de Azuague	1833
Villamor de Cadozos	id.	<i>Partido de Zamora.</i>		Villarrin de Campos	id.
Villamor de la Ladre	id.	Algodre	1833	<i>Partido de Bermillo.</i>	
Villar del Buey	id.	Almaráz	id.	Bermillo de Sayago	1833
Villardiegua de la Rivera	id.	Almendra	id.	Pererueta	id.
Viñuela	id.	Andavías	id.	S. Roman de los Infantes	id.
<i>Partido de Fuentesauco.</i>		Arcenillas	id.	<i>Partido de Fuentesauco.</i>	
Argujillo	1833	Bamba	id.	Fuentesauco	1833
Bóveda (la)	id.	Carrascal	id.	Maderal (el)	id.
Cañizal	id.	Casaseca de las Chanas	id.	Sta. Clara de Avedillo	id.
Castrillo	id.	Cazurra	id.	Villaescusa	id.
Cuelgamures	id.	Cerecinos del Carrizal	id.	Villamor de los Escuderos	id.
Cubo (el)	id.	Corese	id.	<i>Partido de Toro.</i>	
Piñero (el)	id.	Corrales	id.	Aspariegos	1833
Fuente el Carnero	id.	Cubillos	id.	Bustillo	id.
Fuente la Peña	id.	Entrala	id.	Castronuevo	id.
Fuentes-Preadas	id.	Hiniesta	id.	Fuentes-secas	id.
Maderal (el)	id.	Madridanos	id.	Gallegos del Pan	id.
Mayalde	id.	Molacillos	id.	Jema	id.
Peleas de Arriba	id.	Monfarracinos	id.	Malva	id.
S. Miguel de la Rivera	id.	Moraleja del Vino	id.	Villalazan	id.
Vallesa	id.	Morales del Vino	id.	<i>Partido de Zamora.</i>	
Villamor de los Escuderos	id.	Moreruela de Infanzones	id.	Arquillinos	1833
<i>Partido de la Puebla.</i>		Muelas	id.	Benegiles	id.
Carbajalinos	1832	Pajares	id.	Casaseca de Campean	id.
Codesal	id.	Palacios	id.	Cubillos	id.
Donadillo	id.	Peleas de abajo	id.	Hiniesta (la)	id.
Donei de la Requejada	1831	Perdigon	id.	Monfarracinos	1819
Folgozo	1832	Piedrahita	id.	Montamarta	1833
Manzanal de los Infantes	id.	Pontejos	id.	Moreruela de Infanzones	id.
Pequé	id.	S. Cebrian de Castrotorafe	id.	Roales	id.
Puebla de Sanabria	id.	San Marcial	id.	Torres	id.
Rosinos de la Requejada	id.	S. Pedro de la Nave	id.	Valcabado	id.
Sandin	id.	Valcabado	id.	Villaseco	id.
Sta. Cruz de los Cuérragos	id.	Villanueva de Campean	id.		
Santiago de la Requejada	id.	Villaralbo	id.		
Valle de Luengo	id.	PÓSITOS PIOS.			
Villardeciervos	id.	<i>Partido de Alcañices.</i>			
<i>Partido de Toro.</i>		Alcañices	1833		
Abezames	1833	Figeruela de arriba	id.		

Zamora 12 de Octubre de 1842. = El Presidente: *Nicolás Calbo y Guayti.* = *Santiago García Solalinde*, Secretario.

Mes de Setiembre. = Año de 1842.

Estado que manifiesta el total haber á que son acreedores los pueblos de esta Provincia que á continuacion se espresan, por los suministros hechos á las tropas Nacionales, y número de certificaciones expedidas á las mismas; cuyos suministros se han liquidado y comprobado desde 1.º á fin de dicho mes, ambos inclusive, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo de 1838.

PUEBLOS que han concurrido á la liquidacion de suministros y número de recibos presentados.	Fechas en que presentaron sus relaciones.	Certificaciones recibidas por sus encargados.	Cantidades á que es acreedor cada uno.
	Días. Meses.		Rs mrs.
Barcial del Barco por 2 recibos presentados.	20 Junio.	1	24 8
Villarrin de Campos por 3 id.	2 Julio.	2	551 4
Távara id. 18 id.	7 idem.	2	508 31
Otero de Soriegos id. 3	9 idem.	1	208 28
Manganeses id. 3	2 idem.	2	465 10
Fermoselle id. 33	9 idem.	4	5056 5
Fornillos de Aliste id 2	1.º idem.	1	203 10
Puebla Sanadria id. 20	6 Agosto.	4	1455 13
Codesal id. 4	28 idem.	2	383 10
Fontánillas de Castro id. 10	28 Junio.	4	2375 29
Almeida id. 10	10 Setiembre	3	1544 5
Fuentesauco id. 13	4 idem.	2	197 1
Alcañices id 47	{ 1 y 8 Julio. } { 8 Agosto. }	7	17681 12
Benavente id. 174	8 idem.	6	29398 12
Nuez id. 3	{ 28 Junio. } { 25 Agosto }	2	165 18
Carbajales id. 72	15 Setiembre.	4	14383 33
Villardecierros id. 35	{ 24 Agosto } { 13 Set. }	5	8219 19
Boya id. 2	25 idem.	1	46 20
		53	82668 30

Y para que se dé la publicidad que previene el artículo 11 del citado Real decreto, formamos y firmamos el presente en Zamora á 30 de Setiembre de 1842. = El Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda militar, *Mariano del Alcazar*. = El vocal comisionado por la Escma. Diputacion provincial de esta Capital, *Ramon de Luelmo*.

AMORTIZACION.

De orden del Sr. Intendente se sacan á pública subasta en venta las fincas siguientes:

Una certina en término del lugar de Cubillos de cabida

de una fanega procedente del cabildo catedral de esta ciudad, tasada en renta en una fanega de trigo, en venta en 500 rs. y capitalizada en 841 rs. 5 mrs.

Una heredad en Quiruelas de Vidriales de la fábrica parroquial de Grijalba de 6 fanegas en 8 tierras, cuyo arriendo en 2 fanegas y 4 celemines de centeno vence en 15 de Agosto de 1845, tasado en venta en 1166 rs. y capitalizada en 1193 rs. y 5 mrs.

Un quignon de tierras núm. 1 en término de Alcañices que fue de su iglesia parroquial de 34 fanegas y 10 celemines en 12 piezas, vale en renta por la tácita 17 fanegas de centeno, tasada en venta en 4350 rs. y capitalizado en 8670 rs. y 20 mrs.; tiene de cargo 64 rs. para misas.

Otro id. núm 2 de 2 1/2 fanegas en 1 pieza que en Alcañices fue de su iglesia, vale en renta id. una fanega de centeno, tasado en 200 rs. y capitalizado en 510 rs. y 26 mrs.

Otro id. núm. 3 de 2 fanegas en 3 tierras que en Alcañices fue de su iglesia, vale en renta id. 6 fanegas de centeno, capitalizado en venta en 3059 rs. y 27 mrs. y tasado en 3400 rs.

Una tierra de 3 celemines que en Alcañices fue de la cofradía de Nuestra Señora de la Salud, renta id. 20 rs., tasada en 400 rs. y capitalizada en 600 rs.

Una heredad de tierras en Alcañices de 18 fanegas y 9 celemines en 16 piezas que en Alcañices fue de la cofradía de la Encarnacion, renta id. 2 fanegas de centeno, tasada en venta en 2060 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 celemines en 2 piezas en Alcañices que fue de la cofradía de la Cruz, renta id. 3 celemines de centeno, capitalizada en 102 rs. y 32 mrs. y tasada en 200 rs.

Un quignon de tierras núm. 1 de 15 1/2 fanegas en 12 piezas que en término de Alcorcillo fue de la cofradía de Animas, renta id. 2 fanegas de centeno, capitalizado en 1020 rs. 20 mrs. y tasado en venta en 1950 rs.

Otro id. núm. 2 de 21 fanegas y 9 celemines en 12 piezas en Alcorcillo que fue de la cofradía de Animas, renta 3 fanegas de centeno, capitalizado en 1530 rs. y 12 mrs. y tasado en venta en 2737 rs.; está por la tácita.

Una heredad de tierras de 17 fanegas y 1 celemin en 24 piezas en término de Viñuela de su fábrica parroquial, renta tambien por la tácita 21 fanegas y 2 celemines de centeno, tasada en 4200 rs. y capitalizada en 10738 rs., tiene 12 aniversarios de cargo.

Otra id. de 38 fanegas y 4 celemines en 30 piezas en Viñuela que fue de su curato, renta id. 31 fanegas y 8 celemines de centeno, tasada en venta en 6525 rs. y capitalizada en 1615 rs.

Otra id. de 9 fanegas y 11 celemines en 14 piezas en Viñuela que fue de la cofradía de Animas, renta id. 6 fanegas y 2 celemines de centeno, tiene de cargo 2 aniversarios y una misa, vale en venta segun tasacion 1085 rs. y segun capitalizacion 3148 rs.

Otra id. de 2 fanegas y 3 celemines en 2 piezas en Viñuela que fue de la cofradía de Nuestra Señora, vale en renta id. una fanega y 5 celemines de centeno, tasada en venta en 210 rs. y capitalizada en 723 rs. y 18 mrs.

Otra id. de 5 fanegas en 3 piezas en Viñuela que fue de la cofradía de Sta. Bárbara, vale en renta id. 1 1/2 fanega de centeno tasada en 230 rs. y capitalizada en 766 rs. y 23 mrs.

Otra id. en Viñuela de 1 fanega en 2 piezas que fue de la fábrica parroquial de Escuadro, vale en renta id. 1 fanega y 2 celemines de centeno, tasada en venta en 390 rs. y capitalizada en 598 rs.

Otra id. en Viñuela de 1 1/2 fanega en una pieza que fue de la fábrica de Alfaraz, renta id. una fanega de centeno,

(Sigue Suplemento.)

tasada en venta en 300 rs. y capitalizada en 510 rs. y 26 mrs.

Cuyos remates están señalados de once á una del día 23 de Noviembre de este año en las Casas consistoriales de esta ciudad el de Cubillos, de la misma y villa de Benavente el de Quiñelás, de la misma y Alcañices los de fincas radicantes en él y Algorcillo, y en las de esta ciudad y Bermillo los de Viñuela, todos en concepto de libres, bien que si se resuelve que los aniversarios y misas se paguen de las posesiones y cualquiera otra pensión que pueda aparecer se deducirá del total valor satisfacible en metálico en 10 iguales plazos anuales, excepto el primero que se solventará luego de la aprobación; la subasta se fijará sobre la última cantidad que se designa á cada uno como mas alta.

De la propia orden y advertencia sobre las cargas, clase y pago de plazos se subastan en solo esta ciudad las fincas siguientes:

Una heredad de tierras de 120 fanegas y 9 celemines en Peleas de abajo que fue del cabildo catedral de esta ciudad á vencer su arriendo en Agosto de 1843, tasada en la que anualmente produce de 50 fanegas por mitad de trigo y cebada, en venta en 18700 rs. y capitalizada en 29250 rs.

Otra id. de 112 fanegas y 4 celemines en 46 piezas que fue de la canongía de Valvas el viejo en término de Peleas de abajo, vale en renta 30 fanegas de trigo y lo mismo de cebada, tasado en venta en 17950 rs. y capitalizada en 35100 rs.

Otra id. de 8 1/2 fanegas en 3 piezas que en Peleas de abajo fue de sus beneficios servideros, vale en renta 6 fanegas de trigo, tasada en venta en 2750 rs. y capitalizada en 4500 rs.

En esta Ciudad y Bermillo de Sayago.

Una cortina en Roelos de su iglesia de 2 1/2 fanegas, vale en renta por la tática 80 rs., está capitalizada en 2400 rs. y tasada en venta en 3500 rs.

Un prado en Roelos de su iglesia de 1 1/2 fanega, su renta id. 110 rs., tasado en venta en 2000 rs. y capitalizado en 3300 rs.

Otro en Roelos que fue de su curato de una fanega y 3 celemines, su renta id. 50 rs., tasado en venta en 1200 rs. y capitalizado en 1500 rs.

Otro en Roelos que fue de su iglesia de 3 fanegas, su renta id. 7 1/2 fanegas de centeno, tasado en venta en 2500 rs. y capitalizado en 3827 rs. y 15 mrs.

Una cortina en Roelos que fue de su curato de fanega y media, renta id. 45 rs., capitalizada en 1350 rs. y tasada en venta en 2200 rs.

En esta ciudad y Benavente.

Una panera arruinada en Villalba de la Lamprean que fue de su iglesia, no produce renta alguna y está tasada en venta y capitalizada en 200 rs.

En esta ciudad y Alcañices.

Una heredad de tierras en Muga de Alba de 24 fanegas y 7 celemines en 44 piezas procedente de la cofradía de la Cruz, que vale en renta 5 fanegas de morcajo y centeno por mitad, capitalizada en 3000 rs. y tasada en venta en 3500 rs.

Otra id. en Muga de Alba que fue de la cofradía de Ntra. Sra. y Animas de 6 fanegas y 5 celemines en 12 piezas, renta 3 fanegas y 3 celemines de morcajo y centeno por mitad, tasada en renta en 1500 rs. y capitalizada en 1950 rs.

Otra id. en Muga de Alba que fue de la fábrica de su parroquia de 9 fanegas y 2 celemines en 14 piezas, renta dos y media fanegas de morcajo y centeno por mitad, capitalizado en 1500 rs. y tasada en 1800 rs.

En esta ciudad y Puebla de Sanabria.

Una heredad de tierras en Entrepeñas de su curato de 7

celemines y 2 cuartillos en 3 piezas que renta 31 rs., tasada en venta en 500 rs. y capitalizada en 930 rs. y 13 mrs.; tiene el cargo de dos misas rezadas y dos cantadas en suspenso como se espresa al finl de los anuncios de remates para el día 23 de Noviembre.

Un quiñon núm. 1 en Entrepeñas de su iglesia de 11 celemines y 2 cuartillos en 4 piezas, su renta 43 rs., tasado en venta en 826 rs. y capitalizado en 1259 rs. 27 mrs.; el cargo de 28 rs. como el anterior.

Otro núm. 2 en Entrepeñas de su iglesia de 10 celemines y 2 cuartillos en 5 piezas, su renta 34 rs., tasado en venta en 754 rs. y capitalizado en 1020 rs. y 30 mrs.; cargo id. id.

Otro núm. 3 en Entrepeñas de su iglesia de 7 celemines y 2 cuartillos en 3 piezas que vale en renta 33 rs., tasado en venta en 694 rs. y capitalizado en 990 rs. y 7 mrs.; el cargo de 4 misas rezadas id.

Cuyos 16 remates están señalados de once á una del día 24 de Noviembre inmediato en donde y como va advertido; todas las fincas están en arriendo por la tática.

De la propia orden del Sr. Intendente se subastan las fincas siguientes:

Un quiñon núm. 1 en Villardeciervos de 11 fanegas y 2 celemines en 11 piezas que fue de su iglesia, tiene el cargo de 2 misas rezadas, renta 32 rs., capitalizado en 959 rs. y 27 mrs. y tasado en 1066 rs. 23 mrs.

Otro núm. 2 en Villardeciervos, naval á las heras de abajo, de una fanega que fue de su iglesia, tiene el cargo de una misa, vale en renta 20 rs., capitalizado en 600 rs. y capitalizado en 666 rs. y 23 mrs.

Otro núm. 3 en Villardeciervos, naval zarcero, de 3 celemines que fue de la iglesia del mismo, tiene el cargo de una misa, su renta 20 rs., capitalizado en 600 rs., tasado en 666 rs. y 23 mrs.

Otro núm. 4 compuesto de una cortina de 1 fanega al barrio de arriba que fue de su iglesia, tiene tres misas de cargo, vale en renta 120 rs., está capitalizado en 3600 rs. y tasado en venta en 4000 rs.

Un prado de cuatro carros de yerba que hace el quiñon núm. 5 en Villardeciervos de su iglesia, tiene el cargo de un aniversario y dos misas, vale en renta 300 rs., está capitalizado en 900 rs. y tasado en venta en 10000 rs.

El prado del Espino del quiñon núm. 6 en Villardeciervos de su iglesia, hace un carro de yerba, tiene de cargo un aniversario y una misa, vale en renta 200 rs., está capitalizado en 6000 rs. y tasado en 6000 rs.

Una huerta de 2 celemines que es quiñon núm. 7 en Villardeciervos de su iglesia, tiene de cargo una misa, vale en renta 20 rs., capitalizada en 600 rs. y tasada en 666 rs. 23 mrs.

Ocho praderas como de 5 carros, quiñon núm. 8 que en Villardeciervos fue de su iglesia, tiene de cargo un aniversario y una misa, vale en renta 160 rs., está capitalizado en 4800 rs. y tasado en 5333 rs. y 12 mrs.

Primer quiñon en Riomanzanas de su curato que hace 26 fanegas en 4 piezas, tiene de cargo 8 misas, vale en renta 17 fanegas de centeno, tasado en venta en 3800 rs., capitalizado en 8670 rs. 20 mrs.

Segundo id. de 6 fanegas en 3 piezas en Riomanzanas de su curato, tiene de cargo 3 misas, renta 6 fanegas y media de centeno, capitalizado en 3316 rs. 22 mrs. y tasado en 4650 rs.

Tercero id. de 13 y media fanegas en 4 piezas en Riomanzanas que fue de su curato, tiene el cargo de 4 misas, vale en renta 9 fanegas y media de centeno, tasado en venta en 4430 rs. y capitalizado en 4847 rs.

Quinto id. de 8 fanegas y 1 celemin en 3 piezas en Riomanzanas que fue de su curato, tiene de cargo 2 misas, renta 4 fanegas y 7 celemines de centeno, tasado en venta en 2100 rs. y capitalizado en 2342 rs. y 5 mrs.

Cuarto id. de 9 y media fanegas en 3 piezas en Riomanzanas que fue de su curato, tiene de cargo tres misas, vale en renta 7 fanegas y media de centeno, tasado en venta en 3550 rs. y capitalizado en 3827 rs. y 15 mrs.

Sesto id. de 10 fanegas en 3 piezas en Riomanzanas que fue de su curato, tiene de cargo 3 misas, vale en renta 7 y media fanegas de centeno, tasado en venta en 2500 rs. y capitalizado en 3827 rs. 15 mrs.

Séptimo id. de 6 y media fanegas en 3 piezas en Riomanzanas que fue de su curato, tiene el cargo de 2 misas, vale en renta 3 fanegas y 9 celemines de centeno, capitalizado en 1831 rs. y 12 mrs. y tasado en venta en 2920 rs.

Octavo id. de 12 fanegas en 3 piezas en Riomanzanas que fue de su curato, tiene de cargo 5 misas, vale en renta 6 fanegas y media de centeno, capitalizado en 3316 rs. y 22 mrs. y tasado en 5400 rs.

Una heredad de 12 fanegas y 1 celemin en 6 piezas en Riomanzanas de su iglesia, vale en renta 300 rs., tasada en venta en 5200 rs. y capitalizada en 9000 rs.

Cuyos remates están señalados de once á una del día 25 de Noviembre próximo, conceptuando que el cargo de misas está consultado de donde se ha de satisfacer, por lo que caso que sea de las respectivas fincas que todas ellas están en arriendo por la tácita, se deducirá de su valor, así que otro cualquiera que las pueda corresponder, en las Casas consistoriales de esta ciudad y Puebla de Sanabria los ocho primeros, y en esta ciudad y Alcañices los nueve últimos, fijando sobre la última cantidad que á cada uno se señala como mas alta, á pagar en 20 iguales plazos anuales, los 19 en semejante día que el primero que será en seguida de la aprobacion, todo en metálico.

Zamora 12 de Octubre de 1842. = *Joaquin Maria Espiau.*

BIENES NACIONALES.

Relacion de los deudores por compras de bienes nacionales en fin de dicho trimestre.

TRIMESTRE FIN DE SETIEMBRE DE 1842.

VENTAS DE 1836 EN ADELANTE.

Número de los plazos y débitos por octavas partes.

Plazos.	Importe Rs vn.	TOTAL.
---------	----------------	--------

D. Antonio Romero Debesa, por 8 heredades de tierra y viña que en término de Bretó, Villabrázaro, Torres y S. Roman pertenecieron á las Bernardas de Benavente y Franciscos de nuestra Señora del Valle	1	29976	29976
El mismo por 8 quifiones de tierra en término de Manganeses de la Polvorosa y Castrogonzalo que fueron de los Dominicos y Claras de Benavente	1	14300	14300
El mismo por un quifion, una heredad, un prado y una cortina que en término de Castropepe y Távara fue de las Bernardas de Benavente y de la Nacion por adjudicacion por débito	1	10363	10363
D. Pascual Rodriguez, por 10 heredades que en término de Cubillos fueron de las monjas de Sta. Marina, Descalzas, Concepcion, San Bernabé, Santiago, S. Juan, Sto. Domingo y S. Benito de esta ciudad	1	6146	6146
Domingo Macias y otros de Arquillo, por una heredad en aquel término, de S. Juan de esta	1	1301	1301
D. Pedro Junquera Romero, por un quifion de tierras que en término de Barcial del Barco fue de S. Claudio de Leon	1	1650	1650
D. José Alvarez Builla, por 17 tierras que en termino de Castillo fueron de los Agustinos de Carbajales	1	363	363
Pablo Hernandez y Gaspar Martin por una tierra en Castillo que fue de los Agustinos de Carbajales	1	81	81
D. Francisco Losada, por 16 tierras en id. que fueron de id.	1	336	336
D. Francisco Roperuelos, por una suerte de tierras que en Benavente fue de los Dominicos de id.	1	3501	3501
El mismo por 4 heredades que en término de las Enillas y Sobradillo fueron de las monjas Descalzas y Dueñas de esta	1	3984	3984
D. Antonio Bailon, por dos heredades en Avedillo de Sto. Domingo y Santiago de esta	1	2900	2900
D. Diego Miranda, por una heredad en Torres de las Dueñas de esta	1	980	980
D. Cipriano Bellido, por una heredad en Fuentespreadas de las monjas de la Madre de Dios de Salamanca	1	1400	1400
D. José Tuda, por una heredad que en término de Malillos fue de las monjas Dueñas de esta	1	390	390
D. Antonio de Jesus Arias, por una heredad en S. Miguel de la Rivera que fue de los Dominicos de esta	1	3000	3000
D. Ignacio Hernandez, por una casa que en la ciudad de Toro fué de Santa Sofia de la misma	1	2010	2010
Fernando Salvador, por una heredad que en Manganeses fue de S. Juan de esta	1	430	430
Martin Justo, por otra en id. de los Gerónimos de esta	1	431	431
Francisco Perez, por otra en id. de Santa Marta de id.	1	600	600

Pedro Gomez, por id. id. de los Gerónimos de id.	1	860	860
D. Juan Gutierrez, por un quignon y una heredad en Barcial del Barco de Santa Clara de Benavente	1	5000	3000
D. Fernando Gutierrez, por dos quignones en id. de S. Claudio de Leon y Bernarilas de Benavente	1	3150	3150
D. Tomás Mendoza, por un quignon y una heredad que en Badillo fue de S. Juan de esta	1	2170	2170
D. Luis Marqués, por una suerte de tierras en Fuentelapeña de los Mercenarios de Salamanca	1	2450	2450
D. Francisco Lopez Nuñez, por una heredad que en Villanueva del Campo fue de Santa Clara de Villalpando	1	4600	4600
D. Idefonso Delgado, por dos heredades en Villalazan y Molacillos de Santa Marina y S. Pablo de esta	1	15000	15000
D. Angel Conde y D. Angel Vallejo Ruiz, por doce quignones y una heredad en Vezdemarban que fueron de las Carmelitas, Concepcion y Agustinos de Toro y Santa Cruz de Valladolid	1	67428	67428

DÉBITOS POR QUINTAS PARTES.

	Reales.		Reales.
D. Domingo Ramos Vaquero y compañía, 1.º quignon en Villardondiego de las monjas de Santa Cruz de Valladolid	1098	D. Lázaro Rodriguez, quignon núm. 2.º en Pozoantiguo de los canónigos Reglares de San Marcos de Leon	20003
D. Fernando Villar y D. Bernardo Villamor, el quignon núm. 10 en id. de id.	10000	El mismo, id. núm. 3.º en id. de id.	17000
D. Domingo Ramos Vaquero y compañía, el quignon núm. 2.º en id. de id.	950	El mismo, id. núm. 4.º en id. de id.	18801
El mismo y compañía, quignon núm. 3.º en Villardondiego de las monjas Comendadoras de Sta. Cruz de Valladolid	800	D. Francisco Lorenzo, D. Agustin Bermejo y Doña Francisca Lorenzo, quignon número 5.º en id. de id.	22004
El mismo y compañía, quignon núm. 6.º en id. de id.	6820	D. Francisco Lorenzo, quignon núm. 6.º de id. en id.	20002
D. Antonio Ruiz, n.º 12 id. en id. de id.	2400	El mismo y dicha compañía, quignon núm. 7 en id. de id.	20004
D. Domingo Ramos Vaquero y compañía, núm. 13 en id. de id.	2601	Los mismos, quignon 8 de id. en id.	20000
D. Nicolás Fernandez y D. Aniceto Fernandez, quignon núm. 17 en id. de id.	7301	Manuel Perez Riesco y compañía, heredad en id. que fue de las monjas de Sti. Spiritu de la ciudad de Toro	4206
D. Manuel Fernandez Lezcano y compañía, quignon núm. 4.º en Villardondiego de Santa Clara de Toro	8400	D. Francisco Perez, una heredad en Pozoantiguo de las monjas Carmelitas de Toro	8000
D. Ramon Rodriguez y compañía, quignon núm. 9 en id. de id.	5402	D. Matias Rubio para si, D. Francisco Lorenzo y compañía, el primer quignon en id. de las monjas de la Concepcion de Toro	14000
D. Blas Rodriguez, id. n.º 13 en id. de id.	4001	D. Manuel Fernandez Lezcano y compañía, el 2.º quignon de dichas monjas en id.	11420
D. Matias Garcia y compañía, quignon 1.º de Sta. Sofia de Toro en Villardondiego	1401	D. Francisco Hernandez y D. Segundo Viejo, una bodega en el casco de Fuentelapeña que fue de los Trinitarios de Salamanca	1620
D. Manuel Alonso, D. Santiago Alonso y D. Tomás Garcia, 2.º quignon de id. en id.	6200	D. Manuel Villachica, el gran lago y dos lagunas término de Vigo y Pedrazales de los suprimidos Bernardos de San Martin de Castañeda	10106
Los mismos, quignon núm. 3.º de id. en id.	6404	Zamora 10 de Octubre de 1842. = Manuel Maria Linage.	
D. Francisco Rodriguez, quignon núm. 4.º en id. de id.	409		
D. Nicolás Fernandez, D. Antonio Fernandez y D. Antonio Baena, quignon núm. 11 de los canónigos Reglares de S. Marcos de Leon en idem	2805	Don Alejandro Garcia, Secretario de S. M., Intendente de 2.ª clase y de esta Provincia de Zamora.	
D. Nicolás Fernandez y compañía, quignon de San Agustin de Toro	403		
D. Manuel Fernandez Lezcano y compañía, quignon núm. 1.º en Villardondiego de las monjas de Santi Spiritu de Toro	1840	Hago saber á los deudores que se contienen en la presente relacion, que si en seguida de que se publiquen en el Boletin oficial no concurren á la Administracion principal de bienes nacionales á satisfacer sus respectivos descubiertos por quintas y octavas partes por compra de bienes nacionales, se procederá á nueva subasta de las fincas á que pertenezca el débito, con arreglo al artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y al 38 de la Instruccion de 1.º de Marzo del mismo año. Zamora 10 de Octubre de 1842. = Alejandro Garcia.	
D. Manuel Fernandez Lezcano, quignon n.º 4.º de id. en id.	6800		
El mismo y compañía, id. n.º 5.º de id. en id.	1800		
El mismo, id. núm. 6.º en id. de id.	3206		
D. Ignacio Martinez Diez, quignon núm. 1.º en término de Cañizal de las suprimidas monjas Descalzas de Salamanca	4000		
El mismo, quignon 2.º de id. en id.	8000		

Por la Contaduría de Bienes nacionales se ha procedido á la capitalizacion de las fincas que á continuacion se espresan.

Procedencia, situacion, clase y cabida de las fincas.	RENTA ANUAL.	Capitalizacion en venta. Reales vn.	Tasacion en id. Reales vs.	TIPO para el remate. Reales vn.
Angel de la Guarda de Muelas, en id. una heredad indivisible, 10 celemines de tierra	1 fanega y 6 celemines centeno	766 23	600	766 23
Al curato del mismo en id., otra id. id., 2 fanegas y 10 celemines de id.	60 reales	1800	1400	1800
A la fábrica del propio en id., otra id. id., 7 fs. y 8 cs. de id.	6 fs. y 6 cs. centeno	2763 23	3500	3500
A la fábrica de Santa Eulalia en id., una heredad de tierras dividida en 4 quiñones, á saber:				
Núm. 1 que hace 11 fanegas y 9 celemines de tierra	3 fs., 10 cs. y 2 qs. de centeno	1979 14	1600	1979 14
Otro núm. 2 id. 11 fs. y 9 cs. de id.	3 fs., 10 cs. y 2 qs. de idem	idem id	idem	idem id.
Otro núm. 3 id. 11 fs. y 9 cs. de id.	3 fs., 10 cs. y 2 qs. de idem	idem id	idem	idem id.
Otro núm. 4 id. 12 fs. y 6 cs. de id.	3 fs., 10 cs. y 2 qs. de idem	idem id	idem	idem id.
A la mitra de Astorga en Santa Marta de Tera, una dehesa titulada del Chote, con monte encinal alto, monte fresnal bajo, casa, huerta, rio é isla hace 1864 fanegas y 25 estadales	13130 reales	393900	121863 16	121863 16
A la fábrica de Villabuena en id. una heredad de tierras dividida en 2 quiñones, á saber:				
Uno núm. 1 de 51 fanegas y 6 celemines de tierra	10 1/2 fs. trigo y 2 1/2 centeno	9150	8055	9150
Otro núm. 2 de 52 fanegas de id.	10 1/2 fs. trigo y 2 1/2 centeno	idem	idem	idem
Al curato de Villabuena en idem, otra heredad dividida en 2 quiñones:				
Uno núm. 1 de 19 fanegas y 2 celemines de tierra	6 fs. de trigo	4500	3960	4500
Otro núm. 2 de 19 fanegas de id.	6 fs. de idem	idem	idem	idem
A la colegiata de Toro en Villabuena, una heredad de tierras indivisible, segun dictámen de la Junta agricultora, 12 fs. y 6 cs. de tierra	15 fs. de idem	11250	9900	11250
Al curato de San Cipriano de Zamora en Moraleja del Vino, una heredad de tierras dividida en 4 quiñones, á saber:				
Uno núm. 1 de 7 fanegas de tierra	4 fs. y 10 cs. de trigo	3627 15	3500	3627 15
Otro núm. 2 de 7 fs y 9 cs. de id.	6 fs. y 10 cs. de id.	4377 15	4000	4377 15
Otro núm. 3 de 7 fanegas de id.	4 fs. y 10 cs. de id.	3627 15	3500	3627 15
Otro núm. 4 de 6 fanegas de id.	4 fs. y 6 cs. de id.	3376 16	3250	3376 16
Al curato de Peleas de arriba en su término, una heredad de tierras dividida en 9 quiñones, á saber:				
Uno núm. 1 de 2 fanegas de tierra	4 fs., 10 cs. y 2 1/2 qs. de trigo	3664 21	1111 4	3665 23
Otro núm. 2 de 2 fanegas de id.	4 id., 10 id. y 2 1/2 id. de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 3 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 4 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 5 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 6 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 7 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 8 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.
Otro núm. 9 de id. de id.	idem idem idem de id.	idem id	idem id	idem id.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de las personas que las tienen solicitadas ó de las que quieran interesarse en su adquisicion, manifiesten en el término de quince dias y por escrito en esta Intendencia de mi cargo su conformidad con el valor en venta dado á cada una. Zamora 13 de Octubre de 1842.
Alejandro Garcia.